

**SESIÓN ESPECIAL N°03 - NEUQUÉN, Octubre 30 de 2014**

CONCEJAL PRESIDENTE: Siendo las 11 horas 09 minutos vamos a dar inicio a esta sesión especial, y a los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: -

----- **- ASISTENCIA -** -----

- CONCEJAL BONGIOVANI, PABLO ..... PRESENTE
- CONCEJAL CONTARDI, LUIS GASTON ..... PRESENTE
- CONCEJAL DUTTO, JUAN JOSE ..... PRESENTE
- CONCEJAL FERRACIOLI, ANDREA ..... PRESENTE
- CONCEJAL GAMARRA, SEBASTIAN ..... PRESENTE
- CONCEJAL GUILLEM, ANAI ..... PRESENTE
- CONCEJAL HASPERT, CRISTIAN URIEL ..... AUSENTE
- CONCEJAL KOGAN, ARIEL ..... PRESENTE
- CONCEJAL LAMARCA, MERCEDES ..... PRESENTE
- CONCEJAL LLANCAFILO, OSVALDO ..... PRESENTE
- CONCEJAL LOPEZ, LEANDRO ..... PRESENTE
- CONCEJAL MANSILLA, MARIANO ..... AUSENTE
- CONCEJAL MONTECINOS, KARINA ..... PRESENTE
- CONCEJAL NECULQUEO, VALERIA A. .... PRESENTE
- CONCEJAL PREZZOLI, JUAN PABLO ..... PRESENTE
- CONCEJAL RIOSECO, TERESA ..... PRESENTE
- CONCEJAL SCHLERETH, DAVID ..... PRESENTE
- CONCEJAL ZINGONI, JUAN ..... PRESENTE

CONCEJAL PRESIDENTE: Con la presencia de 13 concejales, y establecido el quórum para sesionar, vamos a dar inicio al tratamiento del Único Punto del orden del día que nos convoca y tiene que ver con el tratamiento de dos despachos emitidos por la comisión de Legislación, uno por mayoría y otro por minoría. Vamos a leer primero el despacho por mayoría, y luego está abierto el pedido de palabra. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**- LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS -.-** -----

**ENTRADA N° 0856/2014 - EXPEDIENTE N° CD-045-P-201 4 - CARÁTULA: PILI YANINA VERONICA. REFERENTE AL MALTRATO Y PERSECUCIÓN LABORAL EN EL JUZGADO DE FALTAS N° 2 - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - DESPACHOS N° 36/2014 -, MAYORIA.- N° 37/ 2014 MINORIA.-**

VISTO: El Expediente N° CD-045-P-2014; y CONSIDERANDO: Que la señora Pili Yanina Verónica, Legajo Personal N° 45550, solicita se inicie formal proceso de juicio político contra el Dr. Federico Hauck, Juez de Faltas de la ciudad de Neuquén por mal desempeño de sus funciones. Que la Ordenanza N° 10887 en su Artículo 15º) establece los requisitos de la denuncia para la promoción del juicio político en contra de los funcionarios referenciados en el Artículo 161º) de la Carta Orgánica Municipal, entre los que se destacan la descripción de las circunstancias que originan el pedido de juicio político y las pruebas en que se sustente la denuncia o lugar en que las mismas se encuentren, así como la identificación de los testigos ofrecidos. Que la función de la Comisión de Legislación es la de resolver sobre la procedencia formal del juicio político, evitando arrogarse facultades de las salas acusadora y

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

juzgadora contempladas en la Ordenanza N°10887. Que en tal sentido es importante mencionar los considerandos de la misma Ordenanza N° 10887 donde se destaca que las “modificaciones incorporadas están dirigidas a garantizar el derecho a defensa del imputado; pero principalmente están orientadas a respetar las instituciones de la democracia y por sobre todo la voluntad popular expresada mediante el sufragio”. Que la esencia del juicio político es ser un mecanismo de saneamiento institucional destinado a desplazar a funcionarios y magistrados no idóneos para desempeñar un cargo, de ahí su matiz político. Esta institución ha sido desde el inicio del constitucionalismo en América, el mecanismo de control utilizado para exigir la responsabilidad de los funcionarios de las más altas esferas del poder. Implica el ejercicio material de una función jurisdiccional llevada a cabo por un órgano de funciones políticas, pero respetando las formalidades esenciales de un procedimiento jurisdiccional (González Oropeza; 2005). Se trata de una de las pocas ocasiones, que la función jurisdiccional es ejercida por un poder diferente al judicial, por esa razón deviene el nombre político, porque político es el órgano que lo lleva a cabo. Que para declarar la procedencia del pedido presentado por la ciudadana Pili es imprescindible cumplir los requisitos formales establecidos en la norma regulatoria, sin desconocer la Carta Orgánica, Reglamento Interno y Ordenanza, mas cuando se trata un instituto de control diseñado y establecido en un organigrama constitucional con el objetivo de salvaguardar el orden político y democrático en este caso de la ciudad de Neuquén. Que la procedencia formal del Juicio Político, se debe evaluar de acuerdo a lo reglamentado por el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 10887 “Requisitos de Denuncia”: a) Nombre, apellido, domicilio real y especial, edad, número de D.N.I. del denunciante. b) Nombre del funcionario denunciado, cargo que ejerce y descripción de las circunstancias que originan el pedido de juicio Político. c) Pruebas en que se sustenten la denuncia o lugar en que las mismas se encuentren, así como identificación de testigos ofrecidos. Que para la aprobación de la procedencia del Juicio político es necesario que este instrumento pueda cumplir efectivamente con la función para el cual fue establecido, debe reunir las formalidades establecidas por el marco legal, porque de lo contrario estaríamos desvirtuando el instituto, y condenándolo a ser utilizado por intereses mezquinos y oportunistas y no en un medio eficiente para exigir la responsabilidad política a los funcionarios públicos por el mal desempeño de sus funciones, condición que debe estar sustentada fehacientemente en la presentación del pedido de juicio político. Que el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 10887, en los incisos “b” y “c” son determinantes, para resolver la procedencia del pedido, en tal sentido la identificación de testigos, pruebas y la descripción de los hechos exigida por la norma constituyen requisitos insoslayables, y permite tener claramente definida la plataforma fáctica sobre la que versará el juicio y la hipótesis sobre la que deberá trabajar la comisión investigadora de la sala acusadora, a la vez que se levanta como una garantía para la defensa, al poder conocer con precisión la actividad endilgada y posibilitar de esa manera, su adecuada réplica. Que la formalidad exigida para el caso no importa un fin en sí mismo, sino que responde a la importancia institucional que representa el proceso que

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

se intenta. No hay que olvidar que nuestra Carta Orgánica prevé la suspensión de la autoridad cuestionada durante la tramitación del proceso, por lo que el examen formal de procedencia requiere de alta rigurosidad. En efecto, la forma procesal prevista tiene como objeto llevar adelante un proceso por carriles previsible, dándole al órgano acusador una hipótesis de trabajo y al acusado garantías para su defensa. Que el Artículo 75º inciso 22 de la Constitución Nacional otorga jerarquía constitucional a la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículos 8º y 14º respectivamente), que mencionan el derecho a ser oído y a recibir detallada comunicación de la acusación formulada. Y lo expuesto no resulta ajeno al denominado "juicio político", ya que "...el juicio político debe desarrollarse respetando todas las pautas del debido proceso...así se debe asignar el derecho de defensa al acusado, su posibilidad de producir prueba de descargo, de controlar y rebatir los cargos etc." (Ekmekidjian Miguel, Manual de la Constitución Argentina, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1991). En el mismo sentido Julio Maier refiere que "para que alguien pueda defenderse, es imprescindible que exista algo de que defenderse, esto es, algo que se le atribuya haber hecho u omitido hacer en el mundo fáctico, con significado en el mundo jurídico, exigencia que en materia procesal penal se conoce como imputación" ("Derecho Procesal Penal"). Que en el análisis de la procedencia formal que debe realizar esta Comisión no se observa en el escrito de presentación, mención alguna a la normativa que habría transgredido. Tampoco se observa una sola prueba, que, aunque mas no sea, permita inferir a esta Comisión el mal desempeño del funcionario. Nos encontramos por ende, frente a una enunciación de supuestos hechos constitutivos de malos tratos dentro del trabajo, circunstancias que en todo caso deben ser evaluadas por un organismo jurisdiccional o el que resulte competente, resultando ajeno a este órgano político el análisis de la cuestión ventilada. En este contexto, donde no se encuentran cumplimentados los extremos de la Ordenanza N° 10887, y cuando del simple relato de la denunciante resulta ser una cuestión ajena a este instituto, dar curso al proceso de juicio político denotaría la ausencia de seguridad jurídica y una inestabilidad institucional de gran envergadura. Que los fundamentos expuestos precedentemente, dan cuenta de la improcedencia formal del pedido de juicio político impetrado. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
DICTA LA SIGUIENTE **RESOLUCION**

ARTÍCULO 1º): DECLARAR LA IMPROCEDENCIA FORMAL de la petición formulada por la señora Pili Yanina Verónica, Legajo Personal N° 45550 y en consecuencia RECHAZAR la misma por no cumplir con los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 10887 en su Artículo 15º).- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Vamos a dejar asentado que ingresó a la sesión la concejal Ferracioli, con la cual tenemos la presencia de 14 concejales. Está abierto el pedido de palabra, de lo contrario vamos a poner a consideración, para votación, el despacho recién leído. Bien, los que estén por

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la afirmativa, en general? CONCEJAL DUTTO: ( sin sonido) hecho el despacho sobre la negativa del juicio político, de todos modos nuestro bloque entiende que si hay motivos para iniciar el juicio político luego se verá en el desarrollo del mismo si reúne las condiciones para ser responsable o no de las acusaciones o los argumentos que se vierten para el pedido de dicho juicio político, creemos que las actuaciones que hay en comisión, remitidos por el peticionante o demás integrantes de ese juzgado, los argumentos son los suficientes para el inicio del juicio político, después, repito, se vería si amerita o no continuar con el mismo. De todos modos, por ser una cuestión, me parece que no debe discutirse en este momento públicamente, no se debe exteriorizar más aun cuando el juicio no sigue y no voy a dar detalles del mismo, ni emitir opinión, solo esto, que creemos que las actuaciones que existen en la comisión ameritan el inicio de dicho juicio. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Guillem tiene la palabra. CONCEJAL GUILLEM: Gracias, señor presidente. Habiendo leído el expediente, nuestro bloque, consideramos que hay elementos como para considerar la procedencia formal del juicio. Las cuestiones que mencionan sobre el mal trato, acoso laboral, están bien explicitados por varias personas, entonces da lugar a que sea procedente, porque sino acá se agregaría una cuestión que está implícita en todo esto, que es el abuso de poder, dejando en vulnerabilidad a las personas que presentan estas denuncias. Por lo menos acceder al juicio y ahí se determinará si tiene validez o no, si se confirma o no, pero no desecharlo, hay que dar la oportunidad a las personas que lo enuncian, que hacen denuncias a poder ser escuchadas y evaluar posteriormente, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente. Hay un pedido de juicio contra un juez de faltas cuya figura elegida es el mal desempeño en virtud de un deficiente desempeño de su función como superintendente de personal del juzgado que tiene bajo su cargo. El juzgado funciona, se atiende al público, emite los dictámenes que tiene que emitir, abre las puertas a la hora que tiene que abrir, cierra las puertas a la hora que tiene que cerrar, no existe, desde ese punto de vista, nada diferente al juzgado gemelo que tiene el Tribunal de Faltas de la municipalidad, con lo cual, señor presidente, el pedido de apertura, bajo nuestra óptica, tiene que ver con conflictos intrapersonal que de ninguna manera pueden hacer al mal desempeño que es la figura que nosotros podemos juzgar, sin entrar a calificar ninguna de las versiones que se incorporan como distintas notas dentro del expediente, lo que entendemos, señor presidente, es que no configura mal desempeño por el obvio funcionamiento natural y normal de esa dependencia, que es lo que nosotros deberíamos juzgar. Por ese motivo, señor presidente, es que nuestro bloque va a votar afirmativamente el despacho de mayoría. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, no tenemos más pedido de palabra. No quiero apresurarme por si alguien desea hacer uso, pero. Si, concejal Guillem tiene la palabra. CONCEJAL GUILLEM: Sí, gracias presidente, sí lo estaba pensando si agregaba algo más o no. Puede ser muy eficiente la institución, el desempeño, acá no está en juego el desempeño hacia fuera, hacia los contribuyentes, acá importa también como se trabaja internamente, en qué

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

condiciones, son personas las que trabajan, y eso también tiene tanta importancia como la atención al público, además esto ha sido presenciado por contribuyentes, entonces creo que no es menor la importancia y además hay que considerar a los trabajadores, son personas que pasan horas allí desarrollando su tarea y la tienen que hacer en el mejor clima y eso tiene que estar garantizado, eso nada más, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejala Lamarca tiene la palabra. CONCEJALA LAMARCA: Sí, no tenía intención de intervenir, pero si quiero dejar constancia de la posición. En realidad nadie desestima que pueda haber problemas con relación a las relaciones humanas que se generan en un espacio de trabajo como en cualquier otro, lo que estamos hablando es la dimensión o la procedencia de cuáles son las medidas que se toman para resolverlas y la verdad que nos parece exagerado o fuera de lugar que la medida que se tome en este caso sea el juicio político, más teniendo en cuenta que en nuestra ciudad hace dos años hubo una tragedia que se llevo la vida de 8 personas y en este mismo recinto se consideró improcedente llevar adelante el juicio político al intendente en su momento, de la ciudad. Así que nos parece desproporcional, si obviamente que nos preocupa y siempre atendemos las problemáticas que se generan en los ámbitos de trabajo, pero consideramos que se pueden resolver en otros términos y jerarquizar la figura del juicio político para otras cuestiones. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Dutto tiene la palabra. CONCEJAL DUTTO: Sí, señor presidente. No son comparables una cosa y otra, no son comparables del punto de vista del impacto, no son comparables por las cuestiones que pasaron, siendo que hubo muertes en una y en otro tiene que ver con una serie de cuestiones que se, no quería describirlas, pero cuestiones que el personal le imputa al personal jerárquico de ese lugar, pero uno tiene que ver con la actuación de la justicia, que está pronta a resolver esta cuestión, y además tiene que ver con la forma que se presenta la solicitud y el pedido, los fundamentos que utilizan como argumento, la procedencia técnica no fue la adecuada y por eso se desestimó y no por cuestiones de fondo, eso en el caso del juicio político al señor intendente. Con respecto a este caso es completamente distinto, es cierto que es considerablemente menor, pero, y apoyo lo expresado por la concejal Guillem, en el sentido de que generalmente este tipo de cuestiones que tienen que ver con el abuso, con la desconsideración, el maltrato y demás no trascienden las paredes de la organización, como tampoco trasciende el edificio de una casa familiar cuando hay maltrato, desconsideración, abuso en una familia, generalmente esas cosas no salen para afuera, generalmente se toleran, generalmente no se denuncia, sino cuando ya realmente es tarde, y esto es lo que, cuando se trata de un organismo de esta naturaleza donde hay decenas de empleados que dicen lo mismo, creo que es importante, no hay otra forma de poder resolverlo, porque el municipio no lo resuelve, no lo ha resuelto ni lo va a resolver, este es un ámbito adecuado, por lo menos para discutirlo en comisión y eso no se ha hecho, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejala Lamarca. CONCEJALA LAMARCA: Sí, señor presidente, disculpen la segunda intervención, pero no puedo dejar pasar algunas cosas, porque se hace un paralelo con la violencia domestica y

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

me parece que no corresponde en este ámbito ponerlo en esos términos, y lo que no corresponde tampoco es que si hubiera habido, nosotros pudimos tomar una posición en función de lo que teníamos en el expediente de la comisión, si hay otras cosas que han sucedido y quienes están apoyando el pedido de juicio político tenían los argumentos, era la responsabilidad de ellos exponerlo en los ámbitos que correspondía, hasta ahora lo único que he escuchado es que hay cuestiones que no vamos a mencionar, hay cuestiones que no podemos decir, pues entonces no tenemos los argumentos concretos para tomar otra postura política que la que estamos tomando en este momento y la responsabilidad, justamente es, si hay cuestiones que efectivamente son de mayor gravedad deberían haber expuesto, se deberían haber avalado con la firma y por ende podríamos haber tenido quienes consideramos que no hay suficientes elementos todos los elementos en nuestras manos para tomar una postura distinta, nada más. CONCEJAL PRESIDENTE: Antes de poner a consideración, entonces, para votar este despacho en mayoría voy a, un segundito, dejar sentado que ingresaron al recinto el concejal Bongiovani y el concejal Llancafilo, tenemos en este momento la presencia de 16 concejales. Le doy la palabra concejal Dutto y de esta manera cerramos el debate. CONCEJAL DUTTO: Solamente que se trata de un reclamo y una denuncia de abuso y desconsideración y mal trato en una institución dentro de las que nosotros integramos que es el municipio de Neuquén, y se trata también de una denuncia contra mujeres, casualmente, esto no lo tratamos y si tratamos, y corresponde que lo tratemos, cuando es en el seno familiar, acá hay una contradicción que es importante resolver. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, muchas gracias. Está a consideración, entonces, el despacho en mayoría que hemos leído, rechazando la solicitud del juicio político, los que estén por la afirmativa en general? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. En particular artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. En virtud que se aprobó el despacho de mayoría, con el voto afirmativo de 13 concejales y el voto negativo de 3 concejales, queda aprobado por mayoría el despacho rechazando la procedencia del juicio político. Habiendo finalizado el tratamiento del orden del día damos por finalizada esta sesión especial siendo las 11 horas 25 minutos.-

*FIRMADO: SCHLERETH - CANUTO*

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén